

Requimento, Cavallexos, Escuderos, Oficiales, y Sombreros
buenos de la Capitanía de Caravaca, y de las de
mas Villas, y lugares de la dha Ciudad, y de otras quales
quier personas an Eclesiasticas como Seculares, a quien
no contenga Carta Nra. Carta Toa o tocara que del
en qualquier manera, ni por, ni admita al dho Sr.
Don Miguel Hurtado de Salcedo al Sr. y Gerente
de dicho Empleo de Sementes de Ricamo, y Ventador
y le dea la gobernanza de el, y le tenga por tal, en todos
los Casos, y cosas, actos, y ministerios del dho, y per-
tenecientes, y le dea de el, y de las Guardas de las
Lanzas, Ducas, mercedes, franquicias, libertades,
Exempciones, preeminencias, prerrogativas e Inmunidades,
de, y todas las demas cosas, que como tal Sementes
de Ricamo, y Ventador deue saber, y gozar entera
y cumplidamente, sin que se falte cosa alguna,
y le ampare, y defienda en todo ello, sin dar
lugar a que ninguna Justicia Eclesiastica, ni Secular,
ni otra persona alguna de qualquier Ciudad,
Cahdad, y dignidad, que sean le inquieten, ni pon-
gan embarazo, ni impedimento alguno en la gobernanza
de el, y de todo lo que ha de ser, que an
es, nra. voluntad, y no hagais lo contrario lo uno,
ni lo otro, pena de la nra. merced, y de cada cien
quenta Ducados de oro para otras cosas, de lo qual
mandamos dar, y dimos esta nra. Carta sellada
con el sello de la dha Orden, en Madrid a
veinte e ocho de Julio de mill e trescientos e setenta e dos